

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Encontrándose en firme la providencia proferida por el Honorable Tribunal, con ello, cobra vigencia el auto del 18 de julio de 2022, en el que se dispuso repetir la prueba genética con la menor, su progenitora y el señor JORGE ENRIQUE MOLINA a costa de la parte interesada.

Ahora bien, teniendo en respuesta al memorial allegado por el apoderado judicial de la activa el día 26 de julio, se informa que las tomas de muestras de ADN son realizadas en la ciudad de Bucaramanga en el laboratorio de su elección y con el fin de dar celeridad al proceso, se **EXHORTA** a la demandante para que en el término de tres (3) días informe al Despacho el laboratorio elegido para que se haga la práctica de la prueba de ADN, los cuales fueron referidos en el auto de fecha 18 de julio de 2022. Una vez se cuente con la opción elegida por la demandante, se **OFICIARÁ** a dicho laboratorio para conocer los costos y fechas de disponibilidad para la realización de la prueba genética en cita.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a84d9385d8a3a61a97d9a577845f5832e26413bf926e6bb9a7d9b05064549ea**

Documento generado en 19/12/2022 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>